



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba actualización del Reglamento de
Funcionamiento Interno de la Comisión de
Nombramientos y Promociones de la Universidad
de La Frontera.**

TEMUCO, 28 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 1400/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°1104 de 1993 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Promociones de la Universidad de La Frontera, actualizado por Resolución Exenta N°2353 de 2019, 0795 de 2020, 0720 de 2021 y 1019 de 2022.

2. Que, por Resolución Exenta N°1686 de 2011, se fijó texto refundido de la Ordenanza de Carrera Académica de la Universidad de La Frontera, y en su artículo 31 letra d) y artículo 55, dispone:

“**ARTÍCULO 31°: d)** Aprobar un reglamento de funcionamiento Interno, que garantice la estabilidad de los procedimientos y los criterios de interpretación que son esenciales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 55°: Las especificaciones de equivalencia y los niveles de suficiencia cualitativa y cuantitativa exigidos por la Comisión de Nombramientos y Promociones para aceptar el debido cumplimiento de los diferentes requisitos de ascenso a que se refieren los artículos 48° al 53° de la presente ordenanza se consignarán de manera explícita en un Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión, el que deberá ser actualizado y puesto en conocimiento de la comunidad académica, en abril de cada año”.

3. Que, el Vicerrector Académico, don Renato Hunter Alarcón, en Ord. N°023/003 de fecha 25 de abril de 2023, solicita aprobar actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Nombramientos y Proyectos, en el marco de lo estipulado en el Art. 31, letra d) de la Resolución Exenta 1686 del 2011 Ordenanza de Carrera Académica.

4. Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó Visto Bueno a la presente actualización de reglamento.

RESUELVO

**APRUÉBASE Actualización del Reglamento de
Funcionamiento Interno de la Comisión de Nombramientos y Promociones**, aprobado por Resolución Exenta N°1104 de 1993 y actualizado por Resolución Exenta N°2353 de 2019, 0795 de 2020, 0720 de 2021 y 1019 de 2022, cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

TÍTULO I. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

ARTÍCULO 1: De las Normas de Funcionamiento. La Comisión de Nombramientos y Promociones, se regirá por las normas del presente Reglamento en todo cuanto no sean incompatibles con el Estatuto de la Universidad de La Frontera, las ordenanzas de su Junta Directiva y la Ordenanza de Carrera Académica.

ARTÍCULO 2: De la Presidencia. La Comisión estará presidida por la Vicerrectora o Vicerrector Académico, sin derecho a voto, y en su ausencia por el miembro permanente de mayor jerarquía académica y con mayor antigüedad en esta última.

Serán atribuciones de la Presidenta o Presidente:

- 1) Convocar, presidir y posponer en caso de no existir quorum, las reuniones de la Comisión.
- 2) Dirigir los debates.
- 3) Comunicar los acuerdos de la Comisión a la Rectora o Rector de la Universidad.
- 4) Suscribir las actas.

ARTÍCULO 3: De la Secretaría Técnica Académica. La Secretaria o Secretario Técnico Académico será designado por la Rectora Rector a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, de entre las académicas y académicos de las dos más altas jerarquías. Para ningún efecto, se considerará a la Secretaria o Secretario como miembro de la Comisión.

Serán funciones de la Secretaria o Secretario Técnico Académico:

- 1) Citar a los miembros incluyendo la tabla de la sesión.
- 2) Redactar y suscribir las actas.
- 3) Conservar y tener bajo su custodia las actas, archivos y antecedentes relativos al trabajo de la Comisión.

ARTÍCULO 4: De los Miembros. Las y los miembros de la Comisión actuarán a título personal y sus funciones serán indelegables. Se designarán y regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ordenanza de Carrera Académica.

Si un miembro se ausentara por más de tres meses, el cargo se considerará como vacante extemporánea y se podrá designar un nuevo miembro de acuerdo al artículo N° 29 de la Ordenanza de Carrera Académica.

ARTÍCULO 5: De las Sesiones. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias corresponden a lo señalado en el artículo N° 32 de la Ordenanza de Carrera Académica.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 33 de la Ordenanza de Carrera Académica.

ARTÍCULO 6: Del Quórum. Para sesionar, se requiere de la presencia de al menos cuatro de los seis miembros con derecho a voto.



Transcurrido 15 minutos después de la hora fijada para el comienzo de la sesión y no habiendo quórum, ésta se suspenderá dejándose constancia de los asistentes, ausentes y las justificaciones o excusas pertinentes.

La Presidenta o Presidente de la comisión, ante la segunda inasistencia injustificada de un miembro, solicitará su inhabilidad a la Junta Directiva o a la Rectora o Rector, según corresponda. La vacante extemporánea así producida se llenará según las normas establecidas en la Ordenanza de Carrera Académica.

ARTÍCULO 7: De los Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Promociones serán adoptados por la mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión y con derecho a voto.

Si existiendo varias mociones ninguna alcanzara la mayoría requerida, se repetirá la votación circunscribiéndola a las dos proposiciones que hubieran tenido las más altas mayorías relativas.

Las deliberaciones de la Comisión tendrán el carácter de reservado.

ARTÍCULO 8: De las Inhabilidades. Todo miembro de la Comisión de Nombramientos y Promociones deberá inhabilitarse de participar en la jerarquización de sí mismo o de académicos postulantes que tengan algún grado de parentesco de consanguinidad o afines a él.

ARTÍCULO 9: De las Actas. Cada acta será redactada por la Secretaria o Secretario Técnico Académico de la Comisión de Nombramientos y Promociones. En ella se consignará un resumen de los acuerdos y resultados globales de las votaciones. Será suscrita por al menos tres de los miembros permanentes asistentes a la sesión y la Secretaria o Secretario.

TÍTULO II.

DE LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA Y SUFICIENCIA REQUERIDOS PARA EL INGRESO EN LAS JERARQUIAS ACADEMICAS

ARTÍCULO 10: De los Antecedentes. En la petición de la Decana o Decano, luego de sancionado el concurso público correspondiente, deberán acompañarse los antecedentes del postulante con la evaluación de la Facultad, contenida en un formulario preparado al efecto de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Carrera Académica.

La Comisión podrá postergar una jerarquización, en el proceso de ingreso a la Universidad, a la espera de más información acerca de los antecedentes o certificaciones.

Los antecedentes respaldatorios deberán presentarse ordenados de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Carrera Académica

ARTÍCULO 11: La Comisión de Nombramientos y Promociones, de acuerdo al artículo N° 55 de la Resolución Exenta N°1686 de 2011, establece las siguientes especificaciones y niveles de suficiencia para aceptar el debido cumplimiento de los requisitos de ingreso a que se refieren los artículos 48 al 53 de la Resolución mencionada:

1) Para la Jerarquía de Profesor Asistente, artículo 50 de la Ordenanza de Carrera Académica:

a) Se entenderá por título profesional o grado de licenciado, aquel otorgado por una Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida.

b) Se considerarán como actividades de Perfeccionamiento cursos dictados en programas de postítulo o postgrado y aquellos cursos dictados por instituciones de educación superior que conduzcan a un desempeño atingente a la actividad académica.

c) Para esta letra no se establecen nuevas especificaciones y niveles de suficiencia, respecto a los indicados en la Ordenanza de Carrera Académica (Resolución Exenta N°1686 de 2011), para aceptar el debido cumplimiento de los requisitos de ingreso.



d) El postulante a ascenso deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección respectiva, indicando su participación, relevancia de cada actividad y duración de la misma.

i) Investigación. Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. Deben acreditarse al menos dos proyectos, evaluados por pares, terminados, con informes finales aprobados.

ii) Extensión. Deben acreditarse al menos dos programas y/o proyectos de vinculación con el medio o de extensión.

iii) Las prestaciones de servicio correspondientes a análisis rutinarios (de laboratorio u otros), se considerarán siempre y cuando hayan sido realizadas al menos durante un semestre, de acuerdo a informe debidamente fundado por la autoridad pertinente.

iv) Se requiere haber realizado la docencia de perfeccionamiento en al menos dos programas, acreditando en total un mínimo de 64 horas de participación.

e) Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. Acreditar con certificado de presentación, comisión de estudio/cometido nacional, comprobante de inscripción, libro de resúmenes, programa del evento u otros.

f) Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. En el caso de los artículos, deben corresponder a revistas de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, como son aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt y/o criterios de productividad de CNA).

En el caso de artículos adjunte la primera página de cada publicación. En caso de libros, adjunte: La portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.

Se incluyen en este ítem las patentes.

g) Como certificación se considerarán los informes emitidos por la Directora o Director o por una académica o académico de las más altas jerarquías de su unidad, acerca de la originalidad de los contenidos y de la presentación del material docente.

h) Deben acreditarse al menos dos cursos de perfeccionamiento, con un total no inferior a 120 horas.

2) Para la Jerarquía de Profesor Asociado, artículo 51 de la Ordenanza de carrera Académica:

a) Se entenderán las especialidades médicas y odontológicas como programas de estudios sistemáticos.

b) No se contabilizará como trabajo académico universitario (antigüedad académica) la dedicación exclusiva a la administración universitaria. Se entenderá como ejercicio profesional, la cantidad de años transcurridos desde que obtuvo el título profesional. Se entenderá por título profesional o grado de licenciado, aquel otorgado por una Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida.

c) Se considerarán sólo los antecedentes de los cinco últimos años. Se exigirá la participación en al menos tres proyectos de investigación con evaluación de pares y duración mínima de un año, dos de ellos finalizados y otro vigente.

Al menos uno de los proyectos debe corresponder a concursos de nivel nacional e internacional (ANID o agencias equivalentes). Los otros dos podrán ser DIUFRO EP o INI de concurso regular u otro similar de nivel nacional o internacional.

Deberá demostrar haber dirigido o estar dirigiendo al menos uno de los proyectos.

Se considerarán como proyectos terminados, aquellos con informes finales aprobados.



d) Se considerarán sólo los antecedentes de los cinco últimos años. La participación debe incluir al menos tres eventos internacionales. Acreditar con certificado de presentación, comisión de estudio/cometido nacional, comprobante de inscripción, libro de resúmenes, programa del evento u otros.

e) Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. Se considerarán como publicaciones de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas y ponderadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt y/o criterios de productividad de CNA).

En al menos 2 de las 4 publicaciones, el postulante debe ser primer autor o autor de correspondencia. En el caso de artículos adjunte sólo la primera página de cada publicación.

En caso de libros, adjunte: La portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.

Se incluyen en este ítem las patentes.

f) Sólo se considerarán las certificaciones que contengan la fecha de inicio y término de cada proyecto y/o actividad realizada.

g) Se considerarán todos los antecedentes relevantes a la jerarquía que postula y que no están considerados en el presente artículo (artículo 51), ni en el artículo 15 de la Ordenanza de Carrera Académica.

3) Para la Jerarquía de Profesor Titular, artículo 52 de la Ordenanza de Carrera Académica:

a) Se entenderán las subespecialidades médicas y odontológicas, posteriores a una especialidad, como programas de estudios sistemáticos.

b) No se contabilizará como trabajo académico universitario (antigüedad académica) la dedicación exclusiva a la administración universitaria. Se entenderá como ejercicio profesional, la cantidad de años transcurridos desde que obtuvo el título profesional. Se entenderá por título profesional o grado de licenciado, aquel otorgado por una Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida.

c) Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. Al menos dos de los proyectos deben corresponder a concursos de nivel nacional e internacional (ANID o agencias equivalentes). El tercero podrá ser DIUFRO EP de concurso regular u otro similar de nivel nacional o internacional. Se considerarán como proyectos terminados, aquellos con informes finales aprobados.

d) Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. La participación debe incluir al menos cinco eventos internacionales. Acreditar con certificado de presentación, comisión de estudio/cometido nacional, comprobante de inscripción, libro de resúmenes, programa del evento u otros.

e) Se considerarán los antecedentes de los cinco últimos años. Se considerarán como publicaciones de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas y ponderadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt y/o criterios de productividad de CNA).

En al menos 4 de las 5 publicaciones, el postulante debe ser primer autor o autor de correspondencia.

En el caso de artículos adjunte sólo la primera página de cada publicación. En caso de libros, adjunte: La portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.



Se incluyen en este ítem las patentes.

f) Sólo se considerarán las certificaciones que contengan la fecha de inicio y término de cada programa (proyecto) y/o perfeccionamiento profesional.

g) Preferentemente se considerarán todos los antecedentes relevantes a la jerarquía que postula y que no están considerados en el presente artículo (artículo 52), ni en el artículo 14 de la Ordenanza de Carrera Académica.

TÍTULO III.

DE LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA Y SUFICIENCIA REQUERIDOS PARA ASCENSO EN LAS JERARQUIAS ACADEMICAS

ARTÍCULO 12: De los Antecedentes. Los antecedentes respaldatorios deberán presentarse ordenados de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Carrera Académica.

ARTÍCULO 13: La Comisión de Nombramientos y Promociones, de acuerdo al artículo N° 55 de la Resolución Exenta N°1686 de 2011, establece las siguientes especificaciones y niveles de suficiencia para aceptar el debido cumplimiento de los requisitos de ascenso a que se refieren los artículos 48 al 53 de la Resolución mencionada:

1) Para la Jerarquía de Profesor Asistente, artículo 50 de la Ordenanza de Carrera Académica:

a) Se entenderá por título profesional o grado de Licenciado, aquel otorgado por una Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida.

b) Se considerarán como actividades de Perfeccionamiento, cursos realizados en programas de perfeccionamiento, postítulo o postgrado y aquellos cursos dictados por instituciones de educación superior que conduzcan a un desempeño atingente a la actividad académica.

c) Para esta letra no se establecen nuevas especificaciones y niveles de suficiencia, respecto a los indicados en la Ordenanza de Carrera Académica (Resolución Exenta N°1686 de 2011 y Resolución Exenta N°0720 de 2021), para aceptar el debido cumplimiento de los requisitos de ingreso.

d) El postulante a ascenso deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección respectiva, indicando su participación, relevancia de cada actividad y duración de la misma.

i) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Deberán acreditarse al menos dos proyectos de investigación terminados, con informes finales aprobados. Las certificaciones deberán ser emitidas por la Dirección de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica o Dirección de Cooperación Internacional.

ii) Deberán acreditarse al menos dos programas y/o proyectos de vinculación con el medio o de extensión. Las certificaciones deberán ser emitidas por la Dirección de Vinculación con el Medio dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

iii) Las prestaciones de servicio correspondientes a análisis rutinarios (de laboratorio u otros), se considerarán siempre y cuando hayan sido realizadas al menos durante un semestre, de acuerdo a informe debidamente fundado por la autoridad pertinente. Las certificaciones deberán ser emitidas por el Decanato de la Facultad o autoridad pertinente.

iv) Se requerirá haber realizado la docencia de perfeccionamiento en al menos dos programas, acreditando en total un mínimo de 64 horas de participación. Las certificaciones deberán ser emitidas por la Dirección de Postgrado o la Dirección del Programa respectivo.

e) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Acreditar con certificado de presentación, comisión de estudio/cometido nacional, comprobante de inscripción, libro de resúmenes, programa del evento u otros.



No se considerarán en este ítem las invitaciones a conferencias o charlas.

f) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. En el caso de los artículos, deben corresponder a revistas de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, como son aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt y/o criterios de productividad de CNA).

Los artículos deben estar publicados.

En el caso de artículos adjunte la primera página de cada publicación. En caso de libros, adjunte: La portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.

Se incluyen en este ítem las patentes.

No se incluyen en esta letra los capítulos de libros.

g) Como certificación se considerarán los informes emitidos por la Directora o Director de Departamento o por una académica o académico de las más altas jerarquías de su unidad, acerca de la originalidad de los contenidos y de la presentación del material docente.

h) Deberán acreditarse al menos dos cursos de perfeccionamiento, con un total no inferior a 120 horas.

2) Para la Jerarquía de Profesor Asociado, artículo 51 de la Ordenanza de Carrera Académica:

a) Se entenderán las especialidades médicas y odontológicas como programa de estudios sistemáticos.

b) No se contabilizará como trabajo académico universitario (antigüedad académica) la dedicación a la administración universitaria. Se entenderá como ejercicio profesional, la cantidad de años transcurridos desde que obtuvo el título profesional. Se entenderá por título profesional o grado de licenciado, aquel otorgado por una Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida. Trabajo académico universitario UFRO, deberá ser acreditado por documento "Relación de Servicios para CNP", descargable desde Intranet.

c) Se considerarán sólo los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Se exigirá la participación en al menos tres proyectos de investigación con evaluación de pares. Dos de ellos terminados y otro vigente. El periodo de ejecución de los proyectos de investigación debe ser de al menos dos años.

Al menos uno de los proyectos debe corresponder a concursos de nivel nacional o internacional (ANID o agencias equivalentes). Los otros dos podrán ser DIUFRO EP o INI de concurso regular u otro similar de nivel nacional o internacional.

Deberá demostrar haber dirigido o estar dirigiendo al menos uno de los proyectos.

Se considerarán como proyectos terminados, aquellos con informes finales aprobados.

Estas actividades deberán estar certificadas por las unidades de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de la Institución correspondiente.

d) Se considerarán sólo los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. La participación debe incluir al menos tres eventos internacionales. Acreditar con certificado de presentación, comisión de estudio/cometido nacional, comprobante de inscripción, libro de resúmenes, programa del evento u otros.

No se considerarán en esta letra las invitaciones a conferencias o charlas.



e) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Se considerarán como publicaciones de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas y ponderadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt y/o criterios de productividad de CNA).

En al menos 2 de las 4 publicaciones, el postulante debe ser primer autor o autor de correspondencia.

Los artículos deben estar publicados.

En el caso de artículos adjunte archivo PDF publicado. En caso de libros, adjunte: La portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.

Los Libros deberán estar publicados por una editorial (no informe tipo libro, etc.) y con referato externo.

No se incluyen en esta letra los capítulos de libros.

Se incluyen en esta letra las patentes.

f) Sólo se considerarán las certificaciones que contengan la fecha de inicio y término de cada proyecto y/o actividad realizada. Las certificaciones deberán ser emitidas por la Dirección de Vinculación con el Medio dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

g) Se considerarán todos los antecedentes relevantes a la jerarquía que postula y que no están considerados en el presente artículo (artículo 51), ni en el artículo 15 de la Ordenanza de Carrera Académica. Antecedentes tales como: Autor de capítulos de libros, Co-Dirección de tesis, Proyectos menores a dos años que no hayan sido considerados en ítems anteriores, Miembro de Comité Editorial, Comité Científico de revistas, Revisor de artículos científicos, Revisor de concursos de Becas, Revisor de Proyectos internos, externos, internacionales, Miembro activo de Sociedades Científicas, Representante UFRO en actividades o comisiones nacionales o internacionales, Convenios, Participación en Claustros, Miembro de Comisiones Evaluadoras de trabajo de pre y postgrado, entre otras actividades.

3) Para la Jerarquía de Profesor Titular, artículo 52 de la Ordenanza de Carrera Académica:

a) Se entenderán las subespecialidades médicas y odontológicas, posteriores a una especialidad, como programa de estudios sistemáticos.

b) No se contabilizará como trabajo académico universitario (antigüedad académica) la dedicación a la administración universitaria. Se entenderá como ejercicio profesional, la cantidad de años transcurridos desde que obtuvo el título profesional. Se entenderá por título profesional o grado de licenciado, aquel otorgado por una Universidad nacional o extranjera legalmente reconocida. Trabajo académico universitario UFRO, deberá ser acreditado por documento "Relación de Servicios para CNP", descargable desde Intranet.

c) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Al menos dos de los proyectos deberán corresponder a concursos de nivel nacional o internacional (ANID o agencias equivalentes). El tercero podrá ser DIUFRO EP de concurso regular u otro similar de nivel nacional o internacional con evaluación de pares. Se considerarán como proyectos terminados, aquellos con informes finales aprobados. El periodo de ejecución de los proyectos de investigación deberá ser de al menos dos años. Para proyectos terminados, el postulante deberá haber ejecutado al menos el 50 % de la duración del proyecto en su actual jerarquía.

Estas actividades deben estar certificadas por las unidades correspondientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

d) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. La participación deberá incluir al menos cinco eventos internacionales. Acreditar con certificado de presentación,



comisión de estudio/cometido nacional, comprobante de inscripción, libro de resúmenes, programa del evento u otros.

No se considerarán en esta letra las invitaciones a conferencias o charlas.

e) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Se considerarán como publicaciones de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas y ponderadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt).

En al menos 4 de las 5 publicaciones, el postulante debe ser primer autor o autor de correspondencia.

Los artículos deben estar publicados. Los libros deben estar publicados por una editorial y tener referato externo.

En el caso de artículos adjunte archivo PDF publicados. En caso de libros, adjunte: la portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.

Se incluyen en esta letra las patentes.

No se incluyen en esta letra los capítulos de libros

f) Sólo se considerarán las certificaciones que contengan la fecha de inicio y término de cada programa (proyecto) y/o perfeccionamiento profesional. Las certificaciones deberán ser emitidas por la Dirección de Vinculación con el Medio dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

g) Preferentemente se considerarán todos los antecedentes relevantes a la jerarquía que postula y que no están considerados en el presente artículo (Art.52), ni en el artículo 14 de la Ordenanza de Carrera Académica. Antecedentes tales como: Autor de capítulos de libros, Co-Dirección de tesis, Proyectos menores a dos años que no hayan sido considerados en ítems anteriores, Miembro de Comité editorial, Comité Científico de Revistas, Revisor de artículos científicos, Revisor de concursos de Becas, Revisor de Proyectos internos, externos, internacionales, Miembro activo de Sociedades Científicas, Representante UFRO en actividades o comisiones nacionales o internacionales, Convenios, Participación en Claustros, Miembro de Comisiones Evaluadoras de trabajo de pre y postgrado, entre otras actividades.

TITULO IV.

DE LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA Y SUFICIENCIA REQUERIDOS PARA ASCENSO EN LAS JERARQUIAS ACADEMICAS

ARTÍCULO 14: Cumplimiento de las Responsabilidades. Los antecedentes respaldatorios deberán presentarse ordenados de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Carrera Académica.

ARTÍCULO 15: La Comisión de Nombramientos y Promociones, de acuerdo al art. N° 55 de la Resolución Exenta N°1686 de 2011, establece las siguientes especificaciones y niveles de suficiencia para aceptar el debido cumplimiento de los requisitos de ascenso a que se refieren los artículos 48 al 53 de la Resolución mencionada:

1) Para la Jerarquía de Profesor Asistente, artículo 16 de la Ordenanza de Carrera Académica. Ítems a evaluar:

I. Docencia:

a) Impartir asignaturas de pregrado y colaborar en asignaturas de postítulo y postgrado, de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento respectivo. Certificar asignaturas de Pregrado, Magíster y Doctorado con "Histórico de Docencia para CNP". Las asignaturas de perfeccionamiento, Diplomado y Especialidad deberán ser respaldadas por la Directora o Director del Programa correspondiente.



b) Dirigir, supervisar o colaborar en Trabajos de Título y/o Tesis de Grado a nivel de Licenciatura de los estudiantes de la Universidad. Sólo se considerarán trabajos de Título (actividades de titulación) y/o Grado dirigidos y terminados. Se considerarán trabajos de Título y/o Grado de Pregrado, Licenciatura, Magíster, Especialidad y Doctorado. Se considerarán las calidades de Guía y Co-guía.

c) Participar en calidad de expositor en Seminarios y Trabajos de Grupo orientados a académicos y estudiantes. Ejemplos de esta letra son: presentaciones en reuniones clínicas, seminarios y congresos propios de la disciplina u otras actividades. Las certificaciones/constancias deberán acreditar la participación de académicos y estudiantes.

No corresponden en este ítem actividades de docencia realizadas en programas académicos formales.

II. Investigación:

a) Colaborar con la proposición de políticas de investigación a nivel de su disciplina. Contribuirá a esta letra, la colaboración en la proposición de Líneas de Investigación y/o Centro de Investigación y/o Laboratorio de Investigación que estén avalados por productos científicos y con constancia de la Directora o Director de Departamento o Directora o Director de Investigación y Postgrado de la Facultad.

b) Participar como co-investigador o colaborador en proyectos de Investigación. En esta letra se deberán complementar los antecedentes ya presentados en el artículo 50 letra d), con toda la productividad de su trayectoria académica en lo referido a proyectos de investigación, avalados por la Dirección de Investigación de la institución pertinente.

III. Extensión:

a) Participar en actividades de extensión y divulgación. En esta letra se deberá complementar los antecedentes ya presentados en el artículo 50, con toda la productividad de su trayectoria académica.

IV. Otras Responsabilidades:

a) Colaborar en actividades de administración académica.

b) Desarrollar actividades destinadas a su perfeccionamiento. En esta letra se deberá complementar los antecedentes ya presentados en el artículo 50 letra b) y h), con toda la productividad de su trayectoria académica.

2) Para la Jerarquía de Profesor Asociado, artículo 15 de la Ordenanza de Carrera Académica. Ítems a evaluar:

I. Docencia:

a) Dirigir e impartir asignaturas de pregrado y postítulo, y colaborar en la docencia de postgrado. Certificar asignaturas de Pregrado, Magíster y Doctorado con "Histórico de Docencia para CNP". Las Asignaturas de perfeccionamiento, Diplomado y Especialidad deben ser respaldadas por la Directora o Director del Programa correspondiente.

b) Dirigir Trabajos de Título y/o Tesis de Grado. Sólo se considerarán trabajos de título (actividades de titulación) y/o grado dirigidos y terminados. Se considerarán trabajos de Título y/o Grado de estudiantes de Pregrado, Licenciatura, Magíster, Especialidad y Doctorado.

c) Dirigir o colaborar en Seminarios y Trabajos de Grupo orientados a académicos y estudiantes. Ejemplos de esta letra son: dirigir o colaborar en reuniones clínicas, trabajo de grupo, seminarios y congresos propios de la disciplina u otras actividades. La certificación/constancia debe acreditar la participación de académicos y estudiantes.



No corresponden en este ítem actividades de docencia realizadas en programas académicos formales.

II. Investigación:

a) Proponer políticas de investigación en el área de su disciplina. Contribuirá a esta letra la creación de líneas de investigación y/o Centro de Investigación y/o Laboratorio de Investigación que estén avalados con constancia de la Directora o Director de Departamento o Directora o Director de Investigación y Postgrado de la Facultad.

b) Generar o dirigir proyectos de Investigación y/o participar como coinvestigador en otros y publicar los resultados entre sus pares. En esta letra se deberán complementar los antecedentes ya presentados en el artículo 51 letra c) y e), con otros proyectos y publicaciones de toda la productividad de su trayectoria académica, indicando las publicaciones asociadas a estos proyectos.

c) Contribuir a la gestión y formulación de proyectos de la Universidad, de alcance nacional o internacional. Se considerarán proyectos adjudicados de nivel de Facultad y/o Universidad, con fondos externos o internos, Por ejemplo, Fondecip, Redes, Fortalece Academia, MEC, entre otros. No son considerados para esta jerarquía, los Equipamientos Complementarios.

III. Extensión:

a) Representar a la Universidad en actividades de extensión a nivel regional o nacional. Participación en actividades por invitación de instituciones educativas, comunidades científicas, culturales y/o gremiales, entre otras. En esta letra sólo son consideradas conferencias, charlas, etc., dictadas por invitación. con su respectiva evidencia de invitación y ejecución.

b) Divulgar el conocimiento cultural, científico o tecnológico, a través de conferencias y publicaciones. No se considerarán las publicaciones en revistas científicas y/o presentaciones en eventos científicos.

El énfasis debe estar en las actividades misceláneas de divulgación, por ejemplo, publicaciones en revistas de divulgación, participación en FIUFRO, notas de prensa, participación en medios audiovisuales, charlas Explora, entre otras, con su respectiva evidencia.

IV. Otras Responsabilidades:

a) Contribuir al perfeccionamiento de los académicos de las jerarquías inferiores. Se deberá argumentar y evidenciar la contribución al perfeccionamiento de académicas y académicos de otras jerarquías de instituciones de educación superior, para los cuales se deberá acreditar la condición de académicas o académicos.

Para la argumentación de esta letra se considerarán, por ejemplo, patrocinio de Postdoc que se haya insertado en la Academia, haber sido Guía o Co-Guía de Tesis de Postgrado finalizadas de académicos, participación en actividades sistemáticas de investigación o perfeccionamiento, entre otros. Actividades puntuales no son consideradas en esta letra.

b) Ejercer cargos directivos, participar en Cuerpos Colegiados y en Comisiones de Trabajo. Acreditar en este caso sólo actividades relacionadas a gestión académica y/o universitaria.

3) Para la Jerarquía de Profesor Titular, artículo 14 de la Ordenanza de Carrera Académica. Ítems a evaluar:

I. Docencia:

a) Dirigir e impartir asignaturas de pregrado, postítulo y postgrado. Certificar asignaturas de Pregrado, Magíster y Doctorado con "Histórico de Docencia para CNP". Las asignaturas de perfeccionamiento, Diplomado y Especialidad deberán ser respaldadas por el Director del Programa correspondiente.



b) Dirigir Trabajos de Título y/o Tesis de Grado. Sólo se considerarán trabajos de título (actividades de titulación) y/o grado dirigidos y terminados. Se considerarán trabajos de título y/o grado de estudiantes de pregrado, Licenciatura, Magíster, Especialidad y Doctorado.

c) Dirigir o supervisar Seminarios y Trabajos de Grupo a académicos y estudiantes. Ejemplos de esta letra son dirigir o supervisar reuniones clínicas, trabajo de grupo, seminarios y congresos propios de la disciplina u otras actividades. La certificación deberá acreditar la participación de académicos y estudiantes.

No corresponden en este ítem actividades de docencia realizadas en programas académicos formales.

II. Investigación:

a) Proponer políticas de investigación científica y tecnológica, en el área de su disciplina. Contribuirá a esta letra la creación de Líneas de Investigación y/o Centro de Investigación y/o Laboratorio de Investigación que estén avalados por productos científicos y con constancia de la Directora o Director de Departamento o Directora o Director de Investigación y Postgrado de la Facultad.

b) Formular propuestas de investigación y contribuir a la definición de líneas de investigación que contribuyan al reconocimiento y prestigio de la Universidad. Mencione los productos más relevantes generados en sus investigaciones y argumente cómo han contribuido a la definición y consolidación de líneas de investigación al reconocimiento y prestigio de la Universidad.

c) Generar y dirigir proyectos de investigación o participar como coinvestigador en otros y publicar sus resultados ante sus pares. En esta letra se deberá complementar los antecedentes ya presentados en el artículo 52 letra c) y e), con otros proyectos y publicaciones de toda la productividad de su trayectoria académica, indicando las publicaciones asociadas a estos proyectos.

d) Contribuir a la gestión y formulación de proyectos de la Universidad de alcance nacional o internacional. Se considerarán proyectos adjudicados de nivel de Facultad y/o Universidad, con fondos externos o internos (infraestructura, equipamiento u otros), que tengan énfasis en el impacto nacional o internacional. Por ejemplo, Fondecip, Redes, Fortalece Academia, MEC, entre otros. No son considerados para esta jerarquía, los Equipamientos Complementarios.

III. Extensión:

a) Representar a la Universidad en actividades de extensión a nivel nacional e internacional. Participación en actividades por invitación de instituciones educativas, comunidades científicas, culturales y/o gremiales, entre otras. En esta letra sólo son consideradas conferencias, charlas, etc., dictadas por invitación con su respectiva evidencia de invitación y ejecución.

b) Generar, dirigir, organizar o colaborar en actividades de extensión. Se refiere a actividades de extensión no consideradas en el artículo 52 letra f), pudiendo ser de toda su trayectoria académica.

c) Divulgar el conocimiento cultural, científico o tecnológico, a través de conferencias y publicaciones. No se consideran publicaciones en revistas científicas y/o presentaciones en eventos científicos. El énfasis debe estar en las actividades misceláneas de divulgación, por ejemplo, publicaciones en revistas de divulgación, participación en FIUFRO, notas de prensa, participación en medios audiovisuales, charlas Explora, entre otras, con su respectiva evidencia.

IV. Otras Responsabilidades:

a) Dirigir y fomentar el perfeccionamiento de los académicos de otras jerarquías. Se deberá argumentar y evidenciar el dirigir y fomentar el perfeccionamiento de académicas y



académicos de otras jerarquías de instituciones de educación superior, para los cuales se deberá acreditar la condición de académicas o académicos.

Para la argumentación de esta letra se consideran, por ejemplo: patrocinio de postdoc que se haya insertado en la Academia, haber sido Guía de Tesis de Postgrado finalizadas de académicas o académicos, actividades sistemáticas de perfeccionamiento, entre otros. Actividades puntuales, no son consideradas en esta letra.

b) Contribuir a la integración de las funciones universitarias enriqueciéndolas entre sí. Participación en actividades que contribuyen al desarrollo institucional en sus áreas de acreditación.

Argumentar y evidenciar la integración de las funciones universitarias (Docencia, Investigación, Vinculación con el Medio y Gestión Institucional). Puede utilizar todos los antecedentes presentados en esta postulación.

c) Ejercer cargos directivos, participar en Cuerpos Colegiados y en Comisiones de Trabajo. Acreditar en los ámbitos enunciados, sólo actividades relacionadas a gestión académica y/o universitaria.

d) Representar a la Universidad, a través de sus contribuciones académicas, en eventos de Docencia, Investigación y Extensión de alcance internacional. La académica o académico deberá haber participado en docencia de alcance internacional (ya sea desde Chile o desde el extranjero si es que ha realizado una estadía, pasantía, sabático, etc.), investigación de alcance internacional (proyectos en conjunto con instituciones internacionales) y extensión de alcance internacional (publicaciones, presentaciones a congresos, convenios, etc., con investigadores internacionales). Puede utilizar todos los antecedentes de alcance internacional presentados en esta postulación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Consejo Académico
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decanas y Decanos de Facultad
- Directoras y Directores de Instituto
- Secretarías y Secretarios de Facultad
- Directoras y Directores Administrativos
- Directoras y Directores de Deptos. Académicos
- Coordinadoras y Coordinadores de Carrera
- Jefas y Jefes de División